



**CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL:** [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

Dentro de la causa signada con el No. 227-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“CAUSA Nro. 227-2022-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 05 de septiembre de 2022. Las 17h11.

**VISTOS.-** Agréguese al expediente el acta de sorteo No. 140-04-09-2022-SG de 04 de septiembre de 2022, a las 10h00, a la que se adjunta el informe de realización de sorteo a las 10h10, de la causa jurisdiccional signada con el número **227-2022-TCE** y la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

**ANTECEDENTES:**

1.- El 04 de septiembre de 2022, a las 08h57, ingresa a través del sistema documental de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito en tres (3) fojas, y en calidad de anexos dos (2) fojas; suscrito por el abogado Juan Samuel Allaica Gualli y su abogada patrocinadora, mediante el cual señala: “(...) **interpongo el RECURSO SUBJETIVO CONTENCIOSO ELECTORAL de la resolución Nro. PLE-CNE-95-30-8-2022, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral (...)**”. (Fs. 1-5)

2.- Mediante acta de sorteo No. 140-04-09-2022-SG de 04 de septiembre de 2022, a las 10h00, a la que se adjunta el informe de realización de sorteo a las 10h10, de la causa jurisdiccional signada con el número **227-2022-TCE**, conforme razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la causa correspondió a la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 6-8).

3.- El expediente fue recibido en el despacho de la jueza sustanciadora, el 05 de septiembre de 2022, a las 08h40, en un (1) cuerpo compuesto de ocho (8) fojas.

Con estos antecedentes dispongo:

**PRIMERO.-** En el plazo de dos (2) días a partir de la notificación del presente auto, el abogado Juan Samuel Allaica Gualli, deberá aclarar y completar su recurso cumpliendo de manera íntegra los numerales 3, 4 y 5 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, esto es:

- a. **Numeral “3. Especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho”;**



- b. **Numeral "4. Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados";**
- c. **Numeral "5. El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos. Acompañará la nómina de testigos, con copias de cédulas y con indicación de los hechos sobre los cuales declararán y la especificación de los objetos sobre los que versarán las diligencias, tales como los informes de peritos, la exhibición de audiovisuales, informes institucionales y otras similares según corresponda.**

*Si no tiene acceso a las pruebas documentales o periciales, se describirá su contenido, con indicaciones precisas sobre la institución que los posee y solicitará las medidas pertinentes para su práctica. La solicitud de acceso y auxilio contencioso electoral a la prueba debe presentarse de manera fundamentada."*

**SEGUNDO.-** En cuanto a los numerales 1 y 2 del acápite "ANUNCIO DE LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE SE OFRECE PARA ACREDITAR LOS HECHOS" de su recurso, este deberá estar acorde con el artículo 78 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, correspondiente al auxilio de prueba, ya que el recurrente debe demostrar la imposibilidad de no poder obtener el documento sobre la adherencia al movimiento político "Madera de Guerrero" al órgano administrativo electoral; así también el pedido de peritaje solicitado, este debe estar conforme el artículo 171 del reglamento ut supra.

**TERCERO.-** La presidenta del Consejo Nacional Electoral, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, ordene a quien corresponda para que en el plazo de dos (2) días remita a este Tribunal el expediente íntegro que guarde relación con la resolución Nro. PLE-CNE-95-30-8-2022, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral; los documentos que remita a este organismo deberán estar detallados, esto es, indicando cuales son originales, copias certificadas, compulsas o copias simples.

**CUARTO.-** Lo ordenado en la disposición que antecede, deberá ser presentada en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles José Manuel Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo (diagonal a la Unidad Educativa "24 de Mayo") de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

En caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto en este auto, se procederá conforme a lo prescrito en el inciso 3 del artículo 245.2 del Código de la Democracia.

**QUINTO.-** Al ser una causa que deviene del período electoral "Elecciones Seccionales y CPCCS 2023", se sustanciará en plazo, esto es, correrán todos los días y horas.

**SEXTO.-** Téngase en cuenta la designación como abogada patrocinadora del recurrente de esta causa a la abogada Zaida Rovira Jurado y las direcciones de correo electrónico: [samuel171082@hotmail.com](mailto:samuel171082@hotmail.com) y [zaidarovira@hotmail.com](mailto:zaidarovira@hotmail.com)

**SÉPTIMO.-** Previo el trámite correspondiente, Secretaría General de este Tribunal asigne una casilla contencioso electoral al recurrente.



**OCTAVO.-** Notifíquese el contenido de este auto:

- a. Al abogado Juan Samuel Allaica Gualli y a su patrocinadora, en la dirección de correos electrónicos: [samuel171082@hotmail.com](mailto:samuel171082@hotmail.com) y [zaidarovira@hotmail.com](mailto:zaidarovira@hotmail.com).
- b. Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su Presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en la casilla contencioso electoral No. 003 y en el correo electrónico [secretariageneral@cne.gob.ec](mailto:secretariageneral@cne.gob.ec), [santiagovallejo@cne.gob.ec](mailto:santiagovallejo@cne.gob.ec), [enriquevaca@cne.gob.ec](mailto:enriquevaca@cne.gob.ec); y, [dayanatorres@cne.gob.ec](mailto:dayanatorres@cne.gob.ec).

**NOVENO.-** Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

**DÉCIMO.-** Publíquese en la cartelera virtual, página web del Tribunal Contencioso Electoral.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.)** Dra. Patricia Guaicha Rivera, **JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, D.M., 05 de septiembre de 2022



Mgs. David Carrillo Fierro  
**SECRETARIO GENERAL**

JDH

